



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 126-R-UNICA-2016

Ica, 19 de Diciembre de 2016



El Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el inciso e) del artículo 213° del Estatuto Universitario, señala que es atribución del Rector de la Universidad dirigir la actividad académica de la UNICA y su gestión administrativa, económica y financiera;

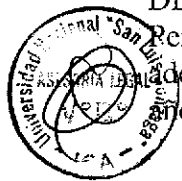
Que, el 13 de Diciembre del año en curso, se remite el expediente de regularización de pagos pendientes como docente contratado en la Facultad de Derecho y Ciencia Política, signado con el Expediente N° 3621, y puesto en despacho;

Que, estando al escrito de fecha 06 de Diciembre del 2016, El Abg. Alberto Pachas Avalos solicita al señor Rector de la Universidad, tenga a bien ordenar a quien corresponda cumpla con el pago por ejercer la docencia universitaria, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, la misma que desde el mes de Mayo del 2016 hasta el mes de Diciembre del mismo año no ha percibido remuneración alguna, conforme está acreditado en el presente expediente;

Que, de fecha 12 de Diciembre del año en curso, el Director Ejecutivo de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Universidad viene en emitir el Informe N° 042-OGGRH/ORYP-UNICA-2016;

R.R. N° 126-R-UNICA-2016

19-12-2016, Pág. 2



Que, con relación a la petición, y estando al referido Informe N° 003-DER/OGGRIH-UNICA-2016, emitido por el Director Ejecutivo de Remuneraciones y Pensiones, de la cual, obra el cuadro de liquidación practicada correspondiente a la suma adeudada, la misma que corre desde el mes de Mayo del 2016 al mes de Diciembre del mismo año, ascendente a la suma de S/. 12,600.00 (doce mil seiscientos soles);

Que, el derecho de remuneraciones se encuentra contemplado por el artículo 24°; asimismo, el Tribunal Constitucional ha establecido como principio laborales el carácter irrenunciables de los derechos remunerativos reconocidos por la constitución y la ley; En tal consecuencia, se establece como orden jurisdiccional de carácter vinculante el derecho alimenticio, presupuesto que incluso ha sido reconocido por varios pronunciamientos reconocidos por la ley SERVIR. En tal consecuencia del Petitorio recurrido por el solicitante, se encuentra plasmado la falta de pago como Retribuciones por haber ejercido la docencia universitaria, la misma que fuera solicitada de fecha 06 de Diciembre del 2016, signado con el Expediente N° 3621; y debidamente acreditada con las Resoluciones Rectorales, la misma que fuera emitido en su debida oportunidad, la misma que se encuentra respaldada con el Informe N° 120-R-UNICA-2016, de la cual el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNICA, opina que es PROCEDENTE el pago de las remuneraciones dejadas de percibir como docente adscrito a la facultad de Derecho y Ciencias Políticas desde el mes de Mayo del 2016 al mes de Diciembre del mismo año, ascendente a la suma de S/. 12,600.00 (doce mil seiscientos nuevos soles), conforme a los Considerandos que contiene;

Que, con Resolución Rectoral N° 124-R-UNICA-2016 del 19 de diciembre de 2016, se deja sin efecto legal y se declara nulo la Resolución Rectoral N° 100-R-UNICA-2016, precisándose que los alcances de la nulidad de la citada Resolución es en su Artículo 3° de la citada resolución rectoral;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Abg. ALBERTO PACHAS AVALOS, quien peticona pago de remuneraciones no efectuadas en el ejercicio fiscal 2016.

Artículo 2°.- OTORGAR a favor del Abg. ALBERTO PACHAS AVALOS desde el mes de Mayo del 2016 al mes de Diciembre del mismo año, la suma ascendente a S/. 12,600.00 (doce mil seiscientos con 00/100 nuevos soles), en conformidad a la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, al Estatuto Universitario y normas conexas, por el cumplimiento de las funciones como docente en el Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA.

Artículo 3°.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Rectoral N° 100-R-UNICA-2016, conforme a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNICA, y en aplicación del Art. 202 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.



Artículo 4°.- DETERMINAR que la Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Oficina General de Planificación Universitaria, asignen la partidas presupuestales correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



Mayaute

Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que la presente copia es una copia fiel y exacta de su original, y que el contenido de la misma es el que se indica en el original.



Mayaute
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL